

Contrato No. 50/2024

Versión pública según Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales e información confidencial según artículo 24, literal c. LAIP.

NOSOTROS: **EVELYN MARISOL GRACIAS**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, portadora de mi Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, debidamente homologado con mi Número de Identificación Tributaria, actuando en mi calidad de Superintendente del Sistema Financiero y, por tanto, Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, Institución Autónoma, de Derecho Público, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil ochocientos once - ciento uno - siete, de conformidad con lo establecido en los artículos dieciocho inciso segundo de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y ciento veintinueve inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, en adelante denominada "**LA CONTRATANTE**", y, por otra parte, **ANA MARÍA DEL CARMEN PORRAS DE BARDI**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX portadora de mi Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, debidamente homologado con mi Número de Identificación Tributaria, actuando en mi carácter de Directora Ejecutiva y, por tanto, Representante Legal de la **FUNDACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO**, que puede identificarse con sus siglas "**FEPADE**", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que en adelante se llamará "**LA CONTRATISTA**", por medio de este instrumento otorgamos el presente Contrato de "**SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DENOMINADO: SEMINARIO DESARROLLO DE HABILIDADES DE LIDERAZGO CON METODOLOGÍA EXPERIENCIAL PARA PUESTOS DE ALTA GERENCIA**", que se regirá por la Ley de Compras Públicas, en adelante denominada "**LCP**", y su Reglamento, así como por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Por medio del presente contrato, la Contratista se obliga a proporcionar el "Servicio de capacitación para personal de la Superintendencia del Sistema Financiero denominado: Seminario Desarrollo de Habilidades de Liderazgo con Metodología Experiencial para Puestos de Alta Gerencia"; todo de conformidad con los términos y condiciones que se establecen

en el presente instrumento y en los documentos contractuales. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** a) Los documentos de la solicitud de ofertas del proceso de Comparación de Precios número CP-ciento uno/dos mil veinticuatro; b) Oferta de la Contratista y sus anexos, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; c) Las modificaciones de contrato que pudieran surgir en su ejecución; d) Las notificaciones; e) Las garantías requeridas; f) Acta de adjudicación de bienes, obras o servicios por comparación de precios, de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, a través de la cual se resolvió adjudicar de forma total el servicio objeto del presente contrato, a la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE); y g) Cualquier otro documento que emanare del presente contrato. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Contratante pagará a la Contratista por el servicio objeto del presente instrumento, un monto total de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,343.36)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto se cancelará en un solo pago al concluir el seminario. El pago será efectuado dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega de la factura por parte del proveedor y firma del acta de recepción por la Administradora de Contrato y dicho proveedor. **IV) LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:** Lugar de entrega: serán las oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero, ubicadas en Avenida Albert Einstein, Urbanización Lomas de San Francisco, número diecisiete, Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad. Número de entregas: Se requiere que la Contratista realice el seminario en cuatro jornadas para veintitrés personas cada una, con una duración de ocho horas. Plazo de entrega: Máximo treinta días hábiles a partir de la notificación de la orden de inicio. **V) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la finalización del plazo de entrega. **VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Para asegurar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en este contrato y que el servicio objeto del mismo será recibido a entera satisfacción, la Contratista se obliga a presentar a más tardar quince días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Superintendencia del Sistema Financiero, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato y su vigencia será la establecida en la cláusula V de este instrumento más treinta días adicionales. La Garantía será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo y podrá ser fianza o seguro otorgados por instituciones autorizadas para operar por la

Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía podrá hacerse efectiva a favor de la Contratante cuando así proceda, sin necesidad de requerimiento previo o notificación a la Contratista; tampoco será necesario para tal fin que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo de cualquier clase, siendo suficiente una nota de la misma a la Institución Financiera o de Seguros otorgante de la fianza, en su caso, para que ésta surta efecto. En caso de que la liquidación correspondiente no llegue al valor total de la garantía, la misma se hará efectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **VII) NOMBRAMIENTO DE LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO:** La persona que fungirá como Administradora del presente contrato será la Licenciada Ana Silvia Lima Escobar, Analista de Gestión Humana del Departamento de Gestión Humana y Organizacional de la Superintendencia del Sistema Financiero, nombrada en Acta de adjudicación de bienes, obras o servicios por comparación de precios, de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro; persona que tendrá las responsabilidades que se señalan en el artículo ciento sesenta y dos de la LCP. **VIII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El presente contrato será sufragado con fondos propios de la Superintendencia del Sistema Financiero, provenientes de su Presupuesto Institucional. **IX) MODIFICACIÓN:** Las modificaciones de contrato originadas por causas surgidas en su ejecución u otras necesidades como prórrogas, deberán seguir el procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. La Contratante aprobará la modificación mediante la resolución o acuerdo respectivo y el documento de modificativa que se genere será suscrito por esta y la Contratista. Podrán realizarse prórrogas al plazo de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la Contratista, a solicitud de esta o a requerimiento de la Contratante, debiendo tramitarse como modificación contractual. En cualquier caso, las garantías otorgadas deberán incrementarse en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato llegare a aumentarse. **X) PRÓRROGA:** El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento. La prórroga será aprobada por la Contratante mediante la resolución o acuerdo respectivo y con la aceptación previa de la Contratista, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. En cualquier caso, las garantías otorgadas deberán incrementarse en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato llegare a aumentarse. **XI) PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder, transferir ni gravar, bajo ningún título, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presente contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a

guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo antes estipulado será causal de terminación del contrato, tal y como lo dispone la cláusula XIV del presente contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que se establecen en la LCP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación o extinción del contrato, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Contratante, a cuya competencia se somete la Contratista para efectos de su imposición. Si por causas de fuerza mayor o fortuitas la Contratista tuviere que demorar la entrega del suministro o parte del mismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Contratante, a efecto de que si justificare la razón aducida, ésta le conceda la prórroga por el término estrictamente necesario. **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LCP, el presente contrato podrá también extinguirse por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliera con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato; b) Si se entablare alguna reclamación en contra de la Contratista que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XV) TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro parcialmente ejecutado. **XVI) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** De conformidad con lo establecido en el artículo ciento quince de la LCP, el incumplimiento de los términos contractuales por cualquiera de las partes contratantes no se considerará tal, si el mismo es el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado conforme a la legislación aplicable. **XVII) RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social,

incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, romano V, letra a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII) DECLARACIONES DE LAS PARTES:** La Contratista expresamente declara que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos señala la siguiente dirección: Calle El Pedregal y calle de acceso a Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios", Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, y el correo electrónico proyectos@fepade.edu.sv; y mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la ya indicada dirección, tendrán plena validez. Por su parte, la Contratante señala para recibir notificaciones la siguiente dirección: Avenida Albert Einstein, urbanización Lomas de San Francisco, número diecisiete, Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer con la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Contratante, las cuales serán comunicadas por medio del Administrador del presente contrato. En caso de existir dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y la solicitud de oferta o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en este instrumento. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Compras Públicas

(DINAC), la Constitución de la República y, en forma subsidiaria, a las leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XXI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiera con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido a la decisión de los tribunales correspondientes en la Jurisdicción acordada en el presente contrato. **XXII) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el del Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

En el Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a las trece horas del día veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **ERNESTO FUNES MORENO**, Notario, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, comparecen: por una parte la Ingeniera **EVELYN MARISOL GRACIAS**, de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniera Industrial, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, debidamente homologado con su Número de Identificación Tributaria, actuando en su calidad de Superintendente del Sistema Financiero y, por tanto, Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, Institución Autónoma, de Derecho Público con autonomía administrativa y presupuestaria, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero veinte mil ochocientos once - ciento uno - siete, de conformidad con lo establecido en los artículos dieciocho inciso segundo de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y ciento

veintinueve inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, en adelante denominada "**LA CONTRATANTE**", personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** El Decreto Legislativo número quinientos noventa y dos de fecha catorce de enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero de dos mil once, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en cuyo artículo dieciocho se establece que el Superintendente será nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años, y le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia del Sistema Financiero; **b)** Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, del Acuerdo Ejecutivo número ochenta y siete, de esa misma fecha, por medio del cual el señor Presidente de la República nombró a la Ingeniera Evelyn Marisol Gracias como Superintendente del Sistema Financiero, a partir del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, para un período legal de funciones de cinco años; **b)** Certificación extendida por el referido Secretario de la Presidencia de la República, fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, por la cual hace constar que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta en la cual aparece que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día diez de junio de dos mil veinticuatro, la Ingeniera Evelyn Marisol Gracias rindió la protesta Constitucional de Ley; y, por otra parte, comparece la señora **ANA MARÍA DEL CARMEN PORRAS DE BARDI**, de sesenta y un años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, XXXXXXXXXXXX, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXX, debidamente homologado con su Número de Identificación Tributaria, quien actúa en su carácter de Directora Ejecutiva y, por tanto, Representante Legal de la **FUNDACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO**, que puede identificarse con sus siglas "**FEPADE**", fundación de utilidad pública y apolítica, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador,, con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante denominada "**LA CONTRATISTA**", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** Fotocopias certificadas por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo, otorgada en la Ciudad y

Departamento de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis, ante los oficios del notario Abelardo Torres, y del Diario Oficial número setenta y seis, tomo número doscientos noventa y cinco, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete, en el que aparecen publicados los Estatutos de la Fundación y el Decreto Ejecutivo número diez, de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, mediante el cual se declaró legalmente establecida la Fundación en referencia y se aprobaron en todas sus partes sus Estatutos;

b) Fotocopia certificada por notario del Diario Oficial número ciento sesenta y tres, tomo número trescientos treinta y dos, de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el cual aparece publicado el Decreto Ejecutivo número setenta y tres, de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y seis, mediante el cual se aprobaron los nuevos Estatutos de la Fundación y se derogaron los anteriores;

c) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública otorgada a las ocho horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del notario Jaime Francisco Romero Ventura, inscrita al número VEINTIDÓS, del Libro SIETE de Fundaciones Nacionales del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el día cuatro de diciembre de dos mil, la cual contiene el texto de los estatutos que actualmente rigen a la Fundación en referencia y donde consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados; que su plazo es indefinido; que la responsabilidad de la administración de la Fundación le corresponde a la Junta General, a la Junta Directiva y al Comité Ejecutivo, dentro de sus respectivas atribuciones; que la representación judicial y extrajudicial corresponderá al Presidente, Vicepresidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en conjunto o separadamente, quienes previo acuerdo de Junta Directiva o del Comité Ejecutivo podrán contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de contratos;

d) Fotocopia certificada por notario del Diario Oficial número ciento sesenta y uno, tomo número trescientos treinta y seis, de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en el cual aparecen publicados los Estatutos de la Fundación, así como el Decreto Ejecutivo número setenta y cinco, de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y siete, mediante el cual se aprobaron dichos Estatutos y se derogaron los anteriores;

e) Fotocopia certificada notarialmente de la certificación emitida por el Secretario de la Junta Directiva de FEPADE, señor César Catani Papini, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, inscrita al número CIENTO SETENTA Y SIETE del Libro OCHENTA Y NUEVE de Órganos de Administración, del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el día veintiséis de junio de dos mil veintitrés, en donde consta que en el Punto II) del Acta de

Junta Directiva número CUARENTA Y CINCO, celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, y que estando presentes todos los miembros de la Junta Directiva nombrados en la Junta General Ordinaria número CUARENTA Y OCHO, celebrada a las siete horas y treinta minutos de ese mismo día, por unanimidad se nombró como Directora Ejecutiva a la Licenciada Ana María del Carmen Porras de Bardi, para el período de dos años; **d)** Fotocopia certificada notarialmente de la certificación emitida por el Secretario de la Junta Directiva de FEPADE, señor César Catani Papini, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, en donde consta que en el Acta del Comité Ejecutivo de la Fundación número OCHOCIENTOS SESENTA, de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, se encuentra el punto II, en el que se acordó por unanimidad autorizar a la Directora Ejecutiva de la Fundación, para que, en nombre y representación de la misma, pueda negociar, presentar ofertas, acordar y suscribir documentos y contratos que se relacionen con sus objetivos y para el logro de sus finalidades, pudiendo, en uso de dichas facultades, suscribir contratos de prestación de servicios, teniendo vigencia dicha autorización durante todo el período de elección de la Directora Ejecutiva; y en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, a mi presencia, este mismo día, reconociendo además las obligaciones que tal instrumento contiene, en el cual los comparecientes otorgan Contrato de "SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DENOMINADO: SEMINARIO DESARROLLO DE HABILIDADES DE LIDERAZGO CON METODOLOGÍA EXPERIENCIAL PARA PUESTOS DE ALTA GERENCIA", el cual se registrará por las cláusulas cuyo contenido se transcribe a continuación: ""**I) OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio del presente contrato, la Contratista se obliga a proporcionar el "Servicio de capacitación para personal de la Superintendencia del Sistema Financiero denominado: Seminario Desarrollo de Habilidades de Liderazgo con Metodología Experiencial para Puestos de Alta Gerencia"; todo de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento y en los documentos contractuales. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** a) Los documentos de la solicitud de ofertas del proceso de Comparación de Precios número CP-ciento uno/dos mil veinticuatro; b) Oferta de la Contratista y sus anexos, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro; c) Las modificaciones de contrato que pudieran surgir en su ejecución; d) Las notificaciones; e) Las garantías requeridas; f) Acta de adjudicación de bienes, obras o servicios por comparación de precios, de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, a través de la

cual se resolvió adjudicar de forma total el servicio objeto del presente contrato, a la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE); y g) Cualquier otro documento que emanare del presente contrato. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Contratante pagará a la Contratista por el servicio objeto del presente instrumento, un monto total de **CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,343.36)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto se cancelará en un solo pago al concluir el seminario. El pago será efectuado dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega de la factura por parte del proveedor y firma del acta de recepción por la Administradora de Contrato y dicho proveedor. **IV) LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:** Lugar de entrega: serán las oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero, ubicadas en Avenida Albert Einstein, Urbanización Lomas de San Francisco, número diecisiete, Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad. Número de entregas: Se requiere que la Contratista realice el seminario en cuatro jornadas para veintitrés personas cada una, con una duración de ocho horas. Plazo de entrega: Máximo treinta días hábiles a partir de la notificación de la orden de inicio. **V) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la finalización del plazo de entrega. **VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Para asegurar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en este contrato y que el servicio objeto del mismo será recibido a entera satisfacción, la Contratista se obliga a presentar a más tardar quince días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Superintendencia del Sistema Financiero, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato y su vigencia será la establecida en la cláusula V de este instrumento más treinta días adicionales. La Garantía será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo y podrá ser fianza o seguro otorgados por instituciones autorizadas para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía podrá hacerse efectiva a favor de la Contratante cuando así proceda, sin necesidad de requerimiento previo o notificación a la Contratista; tampoco será necesario para tal fin que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo de cualquier clase, siendo suficiente una nota de la misma a la Institución Financiera o de Seguros otorgante de la fianza, en su caso, para que ésta surta efecto. En caso de que la liquidación correspondiente no llegue al valor total de la garantía, la misma se hará efectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **VII) NOMBRAMIENTO DE LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO:** La persona que fungirá

como Administradora del presente contrato será la Licenciada Ana Silvia Lima Escobar, Analista de Gestión Humana del Departamento de Gestión Humana y Organizacional de la Superintendencia del Sistema Financiero, nombrada en Acta de adjudicación de bienes, obras o servicios por comparación de precios, de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro; persona que tendrá las responsabilidades que se señalan en el artículo ciento sesenta y dos de la LCP. **VIII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El presente contrato será sufragado con fondos propios de la Superintendencia del Sistema Financiero, provenientes de su Presupuesto Institucional. **IX) MODIFICACIÓN:** Las modificaciones de contrato originadas por causas surgidas en su ejecución u otras necesidades como prórrogas, deberán seguir el procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. La Contratante aprobará la modificación mediante la resolución o acuerdo respectivo y el documento de modificativa que se genere será suscrito por esta y la Contratista. Podrán realizarse prórrogas al plazo de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la Contratista, a solicitud de esta o a requerimiento de la Contratante, debiendo tramitarse como modificación contractual. En cualquier caso, las garantías otorgadas deberán incrementarse en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato llegare a aumentarse. **X) PRÓRROGA:** El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento. La prórroga será aprobada por la Contratante mediante la resolución o acuerdo respectivo y con la aceptación previa de la Contratista, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. En cualquier caso, las garantías otorgadas deberán incrementarse en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato llegare a aumentarse. **XI) PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder, transferir ni gravar, bajo ningún título, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presente contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo antes estipulado será causal de terminación del contrato, tal y como lo dispone la cláusula XIV

del presente contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que se establecen en la LCP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación o extinción del contrato, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Contratante, a cuya competencia se somete la Contratista para efectos de su imposición. Si por causas de fuerza mayor o fortuitas la Contratista tuviere que demorar la entrega del suministro o parte del mismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Contratante, a efecto de que si justificare la razón aducida, ésta le conceda la prórroga por el término estrictamente necesario. **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LCP, el presente contrato podrá también extinguirse por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliera con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato; b) Si se entablare alguna reclamación en contra de la Contratista que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XV) TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro parcialmente ejecutado. **XVI) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** De conformidad con lo establecido en el artículo ciento quince de la LCP, el incumplimiento de los términos contractuales por cualquiera de las partes contratantes no se considerará tal, si el mismo es el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado conforme a la legislación aplicable. **XVII) RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, romano V, letra a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso

deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII) DECLARACIONES DE LAS PARTES:** La Contratista expresamente declara que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos señala la siguiente dirección: Calle El Pedregal y calle de acceso a Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios", Distrito de Antigua Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, y el correo electrónico proyectos@fepade.edu.sv; y mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la ya indicada dirección, tendrán plena validez. Por su parte, la Contratante señala para recibir notificaciones la siguiente dirección: Avenida Albert Einstein, urbanización Lomas de San Francisco, número diecisiete, Distrito de Antigua Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer con la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Contratante, las cuales serán comunicadas por medio del Administrador del presente contrato. En caso de existir dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y la solicitud de oferta o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en este instrumento. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), la Constitución de la República y, en forma subsidiaria, a las leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XXI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiera con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido a la decisión de los tribunales correspondientes en la Jurisdicción acordada en el presente contrato. **XXII) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el del Antigua Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente"". Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las

firmas relacionadas son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia, por las comparecientes, quienes manifiestan además que aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, la cual está redactada en cinco hojas útiles, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.